

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACION BIOMÉDICA DE SALAMANCA Y LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE SALAMANCA

En Salamanca, a 28 de septiembre de 2022

### REUNIDOS

D<sup>a</sup> María de Lorenzo Santiago, con DNI 07.969.495-H, Directora de Gestión del Instituto de Investigación Biomédica de Salamanca (IBSAL), en representación de la Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León (IECSCYL), con C.I.F. G42152405, como entidad gestora del IBSAL, con domicilio en Hospital Universitario de Salamanca, Edificio Virgen de la Vega, 10<sup>a</sup> planta, Paseo San Vicente 58-182, 37007, Salamanca, conforme al poder otorgado en fecha 10 de marzo de 2020 ante el notario del Ilustre Colegio de Castilla y León D. Luis Ramos Torres con el número 518 de su protocolo (en adelante, el “**Instituto**”).

Y de otra, D. Francisco S. Lozano Sánchez, con NIF 11703471J, como Presidente de la Real Academia de Medicina de Salamanca (en adelante, la **Academia**), con domicilio social en Salamanca, Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, Avda. Alfonso X El Sabio, s/n, con CIF Q3768002B, cuya representación ostenta en su calidad de presidente, en virtud de la elección celebrada por la Junta de Numerarios el 21 de diciembre de 2021 para un periodo de cuatro años y en calidad de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 31.1 de los Estatutos de dicha Corporación aprobados el 15 de noviembre de 2007 y modificados el 10 de noviembre de 2020.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional:

### EXPONEN

El presente Convenio Marco de Colaboración ha sido promovido por ambas Instituciones sobre la base de:

**PRIMERO.-** Que ambas Instituciones se encuentran unidas a través de las ciencias Biomédicas destacando entre ellas el cáncer, las neurociencias y las enfermedades cardiovasculares.

El IBSAL se constituye como un espacio de investigación biomédica multidisciplinar y traslacional orientado a la investigación básica, clínica, epidemiológica y en servicios de



salud, en el que el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca es el núcleo básico. Entre los fines del IBSAL se encuentra el de fomentar la colaboración entre los investigadores y grupos de investigación de los diferentes centros y grupos del IBSAL con otras instituciones y entidades, difundir entre la comunidad científica y la sociedad las investigaciones y avances científicos generados en su entorno, así como facilitar la transferencia de conocimiento y tecnología al sector productivo.

La Academia (RAMSA), por su parte, tiene como misión principal contribuir al estudio, la investigación y la difusión de las Ciencias Médicas, de las Ciencias afines a la Medicina, de la Bioética y de la Ética profesional.

**SEGUNDO.-** Que ambas Instituciones tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la divulgación de la ciencia médica hacia la sociedad.

**TERCERO.-** Que el IBSAL está gestionado por la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León (IECSCYL), por lo que IBSAL y la Academia desarrollan sus funciones en régimen de autonomía, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

**CUARTO.-** Que existe una relación estrecha entre ambas Instituciones, manifestada por la vinculación de numerosos miembros, tanto de número como correspondientes de la Academia con el Instituto.

En consecuencia, ambas Instituciones consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio de acuerdo con los programas específicos que deberán ser elaborados en común entre ambas Instituciones, y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia, las actividades culturales o de divulgación científica.

**SEGUNDA.-** Los citados programas de colaboración se desarrollarán mediante anexos o convenios específicos de colaboración, en los que se establecerán en detalle, según corresponda:

1. Los programas científicos en el área de la bio-medicina a realizar por parte de los miembros de la Academia, en el marco del Instituto y dirigidos fundamentalmente a



médicos especialistas, médicos en formación (MIR), otras profesiones sanitarias y ciencias afines.

2. La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
3. La organización de coloquios y conferencias dirigidas a la población.
4. La realización de ediciones conjuntas de un premio anual sobre innovación, que respondan al interés común a ambas instituciones y cuyas bases se detallarán en el correspondiente anexo o convenio específico a suscribir entre las partes.
5. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas instituciones.
6. Otros no incluidos en los apartados anteriores que tengan como fin la investigación científica.

**TERCERA.-** A tales efectos, la Academia facilitará al Instituto todo su potencial científico y humano.

**CUARTA.-** La Academia participará en todos aquellos programas para los que fuera requerida en relación a lo enumerado en la estipulación segunda del presente Convenio.

**QUINTA.-** El Instituto se ocupará de suplir los gastos de desplazamiento de los ponentes a reuniones o conferencias que ambas instituciones celebren fuera de Salamanca, previa aprobación del presupuesto por ambas partes.

**SEXTA.-** El Instituto y la Academia se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo los soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a conferencias, cursos, premios y publicaciones en que participen ambas instituciones. Ambos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño.

**SÉPTIMA.-** Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas en los diferentes convenios específicos, cada una de las dos partes intervinientes nombrará a un responsable de la coordinación.

- Por el Instituto, al Dr. D. Rogelio González Sarmiento, director científico del IBSAL, o persona en quien delegue.

- Por la Academia, al Dr. D. Francisco S. Lozano Sánchez, presidente de la RAMSA, o en quien delegue.



**OCTAVA.-** Las partes se comprometen a cumplir durante la vigencia de este Convenio, e inclusive una vez finalizada su vigencia por la causa que sea, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y resto de normativa europea y nacional de protección de datos.

Se informa a los representantes de las Partes firmantes del Acuerdo que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte de Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León Salud de Castilla y León (IECSCYL-IBSAL), que es la Responsable del tratamiento, con domicilio a efecto de notificaciones en el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca. Hospital Virgen de la Vega, 10ª planta. Paseo de San Vicente, 58-182. CP 37007, Salamanca, con las siguientes finalidades:

- Ejecutar un convenio de colaboración entre las partes y cumplir con los extremos recogidos en el mismo;
- Permitir la comunicación entre las partes en cuestiones relativas al convenio de colaboración.

El tratamiento de estos datos está legitimado en la ejecución del Acuerdo de colaboración que las partes desean celebrar.

Los datos objeto de tratamiento serán conservados una vez finalizada la relación durante el tiempo que estipule la legislación vigente con el objetivo de atender las responsabilidades que se pudieran derivar durante el plazo de prescripción de estas. Concluido este plazo, la información será suprimida de nuestros sistemas o disociada con fines estadísticos.

Sus datos no serán cedidos salvo:

- Aquellos casos previstos legalmente;
- En su caso, a las organizaciones que componen el convenio específico de colaboración para la creación del IBSAL, firmado entre la Consejería de Sanidad de Castilla y León y la Universidad de Salamanca firmado el 21 de marzo de 2011 y sus modificaciones posteriores.

Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad) o para ampliar información respecto del tratamiento de sus datos personales, pueden dirigirse por escrito a la dirección postal de la Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León (IECSCYL-IBSAL) antes descrita, o por correo electrónico a la siguiente dirección: [protecciondedatos@ibsal.es](mailto:protecciondedatos@ibsal.es), facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.



**NOVENA.-** El presente Convenio Marco de Colaboración Institucional entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de cuatro años. Antes de su vencimiento, las partes podrán suscribir prórrogas de hasta 4 años de duración, o su terminación anticipada.

No obstante lo anterior, el fin de vigencia o resolución del presente Convenio Marco, no afectará a los proyectos e iniciativas que ya se hubieran iniciado como consecuencia de los convenios específicos firmados al efecto, que tendrán el plazo de vigencia que se incorpore en los mismos. Por tanto, el presente Convenio seguirá surtiendo efectos para los convenios específicos en vigor, hasta la terminación de los mismos.

El convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración concorde.

Y, en prueba de conformidad, lo firman por duplicado, y a un solo efecto, en la ciudad y fechas expresadas. En caso de que las partes acuerden la firma a través de certificado digital o plataforma electrónica, dicho formato tendrá la misma validez y efecto que el intercambio de firmas originales. En tal caso, se tendrá por suscrito en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma y eficacia será el suscrito por el último de los firmantes.

**Por la Fundación IECSCYL-IBSAL**

**Por la Real Academia de Medicina de  
Salamanca**

Fdo.: María de Lorenzo Santiago  
Directora de Gestión del IBSAL

Fdo.: Francisco S. Lozano Sánchez  
Presidente